

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y LA FEDERACIÓN OCCIDENTAL DE MUNICIPALIDADES DE ALAJUELA

(Aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria realizada el 27 de junio de 2019, según artículo 6, Acuerdo 6-13-2019)

Entre nosotros **UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL**, en adelante la “**UTN**”, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por **MARCELO PRIETO JIMÉNEZ**, mayor de edad, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula de identidad número dos – doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho; en su calidad de **RECTOR**, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria treinta y nueve, dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el veintidós de abril del año dos mil dieciséis; y **NIXON GERARDO UREÑA GUILLÉN**, mayor de edad, casado en primeras nupcias, vecino de San Ramón, portador de la cédula de identidad número dos – quinientos sesenta – doscientos cuarenta y cuatro, poder y representación según lo establecido en el artículo veintidós de los Estatutos de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la **FEDERACIÓN OCCIDENTAL DE MUNICIPALIDADES DE ALAJUELA**, en adelante “**FEDOMA**”, suscribimos el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

1° La Ley N° 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO N° 2: “La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones...”

2° La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el ARTÍCULO N°5, en el inciso a) “Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones.”

3° Que la UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.

4° Que el artículo 2° inciso c, de la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece como excepción del concurso público la actividad contractual celebrada entre entes de derecho público.

5° Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Unir esfuerzos para impulsar conjuntamente programas, investigaciones, proyectos y actividades que contribuyan al proceso el desarrollo integral de la región, de manera que se incida positivamente en la vida económica, social, cultural y educativa de los pobladores de la región que comprende los cantones afiliados a FEDOMA.

SEGUNDA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Las actividades a realizar conjuntamente al amparo del presente convenio, podrán enmarcarse en:

1. Iniciar proyectos conjuntos de investigación, extensión, producción, desarrollo e innovación en áreas de interés común a las instituciones involucradas.
2. Promover y desarrollar en forma conjunta talleres, cursos, seminarios, proyectos de investigación, entre otras actividades.
3. Facilitar el uso de las instalaciones y otras áreas para la ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, de acuerdo a la disponibilidad con que se cuente.
4. Desarrollar actividades de capacitación y formación en aquellas áreas que se definan como prioritarias y de interés regional, con el fin de fortalecer capacidades de los habitantes de la región occidental de Alajuela.
5. Facilitar la realización de pasantías, prácticas profesionales supervisadas y trabajos finales de graduación, con la finalidad de complementar conocimientos y experiencias en temas inherentes y definidos como prioritarios.
6. Buscar fuentes apropiadas de financiamiento para la consecución de las acciones que se desarrollen al amparo del presente acuerdo.
7. Intercambiar material bibliográfico e información automatizada.
8. Desarrollar asistencia técnica entre ambas instituciones.
9. Lograr la efectiva transferencia de tecnologías entre ambas instituciones.
10. Ofrecer oportunidades de movilidad académica (estudiantil, docente y administrativa).
11. Divulgar todas aquellas actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
12. Buscar y gestionar recursos de cooperación para el financiamiento de proyectos.
13. Buscar el desarrollo de otras actividades que puedan ser de interés mutuo y se ajusten a las capacidades institucionales.
14. Facilitar el uso de las instalaciones y otras áreas para la ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, de acuerdo a la disponibilidad con que se cuente.

TERCERA: CUANTÍA

El presente instrumento no posee cuantía, ya que no compromete recursos humanos ni financieros de las partes.

CUARTA: EJECUCIÓN

Para la formalización de los acuerdos que conlleven a la realización de cualquiera de las actividades citadas en la cláusula segunda, las partes propondrán la celebración de

convenios específicos y/o contratos de prestación y/o venta de servicios en temas que sean de interés para ambas instituciones, indicando con claridad al menos los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, unidades o instancias universitarias involucradas y lugar de ejecución, responsables directos de la ejecución o administración y control de lo pactado, domicilio al que deber dirigirse las notificaciones, actividades que se desarrollarán, productos esperados y recursos aportados por la UTN y FEDOMA, vigencia y cronograma de ejecución o plazos de vencimiento, fuente de financiamiento o ubicación presupuestaria de los recursos que se utilizarán para la ejecución de lo acordado, entre otros. Dichos instrumentos para ser suscritos, deberán ser debidamente aprobados por las instancias correspondientes en la UTN y FEDOMA, respetando en todo caso los lineamientos generales contenidos en el presente convenio marco. Se da por entendido que para la ejecución del presente convenio ninguna de las partes involucra el uso y disposición de recursos públicos o patrimoniales.

QUINTA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

La coordinación y ejecución del presente convenio por parte de la UTN estará a cargo del Vicerrector de Extensión y Acción Social y por parte de FEDOMA estará a cargo de la Dirección Ejecutiva o quien esta designe.

Sus funciones principales serán: brindar el adecuado seguimiento al cumplimiento de las cláusulas del presente convenio y resolver en primera instancia las diferencias que se presenten en la ejecución del mismo.

SEXTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio Marco, se hará de forma escrita al siguiente domicilio

FEDOMA	UTN
Dirección Ejecutiva, Luis Antonio Barrantes Castro. Tel. 2444-6293. o 83730999 Fax: 2444-5305 Correo electrónico: lbarrantes@fedoma.go.cr.	Rectoría Tel. 2435-5000 Fax. 2442-0504 Apartado Postal: 1902-4050
N/A	Dirección de Cooperación Externa Tel. 2435-5000 Ext. 1102 dice@utn.ac.cr

SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente convenio por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de treinta días para que corrija lo que corresponda. En caso contrario, podrá dar por terminado el acuerdo, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Con el fin de atender cualquier responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a terceros durante la ejecución de este instrumento, cada una de las instituciones o partes suscribientes debe contar con las respectivas pólizas aplicables tanto a funcionarios, estudiantes como a terceros para hacer frente a cualquier responsabilidad derivada.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado por una única vez o darse por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

Toda renovación debe hacerse mediante una adenda, la cual formará parte integral del presente instrumento. En caso de que el presente instrumento deba concluirse anticipadamente por decisión de cualquiera de las partes, todas las actividades que se estén ejecutando continuarán desarrollándose, salvo que las partes conjuntamente acuerden lo contrario.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN _____ TANTOS DE IGUAL TENOR, EN _____ A LOS _____ DIAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Nixon Gerardo Ureña Guillén
Presidente
Federación Occidental de Municipalidades de
Alajuela

Marcelo Prieto Jiménez
Rector
Universidad Técnica Nacional